

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1062-SEPJF

Documentales recibidas el diez de mayo de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintidós, remite copias certificadas de los comprobantes bancarios correspondientes a las ministraciones efectuadas al Poder Judicial del Estado de Morelos, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte, así como los referentes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, hace del conocimiento que la ministración de los recursos correspondientes a la partida presupuestal destinada al pago de pensiones, jubilaciones, controversias constitucionales y amparo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos referente a los ejercicios fiscales dos mil veinte y dos mil veintiuno, se efectúan conforme a la calendarización programada por el Poder Judicial del Estado de Morelos, misma que afirma es informada a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, atendiendo a los recursos autorizados para tal efecto en los Presupuestos de Egresos de los referidos ejercicios fiscales.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con copia simple de los escritos identificados con folios **882-SEPJF** y **1062-SEPJF**, así como sus anexos, **dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente**, a fin de que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019

notificación del presente acuerdo, **manifieste** lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Se apercibe al ente gubernamental requerido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46³, de la citada ley reglamentaria, que establece:

*“Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, **no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento**, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Con fundamento en el artículo 287⁴ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁵,

² **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

³ **Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...] Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019

artículos 1⁶, 3⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 101/2019**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**

NAC/SRB

⁶ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T00:18:40Z / 24/05/2022T19:18:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 47 2d cf 37 bd 45 86 fb 50 a8 45 e3 4f 57 01 1c da e6 d1 a3 d3 70 8b 10 48 47 d4 ab 40 1e 34 d2 64 62 00 e6 71 37 a3 c9 04 76 22 67 b7 53 e8 84 1d f0 15 e2 34 4d c0 e6 cc 03 4c 9a f8 ad 11 15 88 9f 61 e8 c1 6e ab 07 f8 d0 ce 76 aa ba fe 00 b6 8a a4 90 8c 8c c6 70 d4 20 96 db d1 86 63 3f c4 ab 6d 0d 70 5f 5e 18 65 6f f0 1d 38 ee 8b f0 6a e3 ff 5b 3a 10 b3 55 fb 2f 95 56 e6 74 99 90 2d 13 a4 d0 70 38 b9 b1 1a 48 59 ed e3 22 84 b4 6d ff 28 40 1c a2 f0 fd 92 44 a6 3a e6 e6 28 cf 12 32 e9 14 15 e6 10 ba 79 1e 60 0d 3c 81 cd df 43 10 60 39 e4 04 56 ea cf 08 31 e9 25 c8 43 61 d9 c1 b6 5a 9b 54 dc 2d d9 e0 bf 99 ec c0 20 c3 fb 4c 9e 44 62 03 1a c4 3c d0 39 01 59 82 0b 3d 1f 48 ae 41 18 22 35 62 8b b7 2e b5 3d 26 d9 fe 34 01 4b 7e 82 4b 63 ed 6a dd 5e 03 d4 f1 2b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T00:18:40Z / 24/05/2022T19:18:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T00:18:40Z / 24/05/2022T19:18:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4727125			
	Datos estampillados	4755B183A1781F3A4655539729BF13E2EE93920F9347E54FEE037F99F4F9623B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2022T18:10:37Z / 19/05/2022T13:10:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 6b 92 5b 32 17 d4 1e c4 1b 72 27 88 44 fa 10 81 1f 14 c1 2f 20 f9 2d 4a 2a 1f cc 0c 06 8c 84 b7 cf 01 52 8a 73 37 55 6f 4e 7f a6 23 ed c1 bb 2c 32 a6 20 45 72 84 92 ff e3 81 be c2 4b e2 9c f8 aa 31 ae 6d f8 9e 3c da 2b 1e 53 24 fc 05 6a fc 73 87 71 33 e4 94 7f d2 fa 7b e9 59 86 53 85 d5 85 f5 96 76 93 44 d2 ca 8b 76 1e 85 4a 74 04 65 b1 05 09 bd 18 ee d7 26 c9 34 cd 67 e4 e1 19 0b 32 35 1a 9f b4 9d f2 6a c1 18 01 3a 4d eb 8b db ad 22 c3 38 0a af b6 cf 03 82 15 3d cf a1 19 83 3f c0 9f 3d 25 78 84 92 19 12 10 46 ad 72 9f d9 7c eb e3 da a9 11 3d e0 5b 97 f7 cb 39 2f b0 0e e4 64 bf f4 a2 cc 4a d8 22 7d b0 42 6d d1 b2 c4 f5 41 d2 1e 70 98 bb 48 bd 98 fa 7c 39 2d cf 3d fc 47 bd a1 be 1d 09 20 ef 52 ca 60 f4 81 76 6e b3 42 85 82 49 40 9a d7 eb d3 f4 e7 92 33 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2022T18:10:37Z / 19/05/2022T13:10:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2022T18:10:37Z / 19/05/2022T13:10:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4712150			
	Datos estampillados	82F0A973B5796E7EAE30C6062D3DDA1A5B8C9843B33CF1833B00DA2BDB5FAD61			